

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

000010

QUE el 15 de noviembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Público del cantón Cotacachi la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSPORTE COTATAXI CIA. LTDA.";

QUE el doctor Carlos A. Miranda J. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Imbabura mediante Resolución No.006-CJ-10-93 de 25 de octubre de 1993, autoriza la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.1877 de 16 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "TRANSPORTE COTATAXI CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Cotacachi, con un capital social de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCHES (S/.2'100.000), dividido en 12 participaciones de CINCO SETENTA Y CINCO MIL SUCHES (S/.175.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Cotacachi. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Cotacachi, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cotacachi en el Registro Mercantil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

12 1 DIC 1993

Pablo Ortiz García